

Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) para movilidad con fines de formación para personal no docente. Curso 2024/2025

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 7 de abril de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (KA1) movilidad con fines de formación para personal no docente de la Universidad de Córdoba (*STT: Staff mobility for training*). Curso 2024/25.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el Reglamento 39/2024 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba, convoca becas dirigidas al Personal Docente e Investigador (PDI) para la realización de una estancia de formación orientada a mejorar sus competencias profesionales en lengua inglesa, con el objeto de contribuir a la internacionalización de la Universidad de Córdoba y de los servicios que en ella se ofrecen.

Las becas objeto de la presente convocatoria vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento 33/2022 <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2024/00147>

Artículo 1. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **10 becas** para personal no docente de la Universidad de Córdoba, para la realización de una estancia de cinco días laborales de formación en el Programa de Movilidad Erasmus+ (KA1), *Embracing Higher Education for Culturally Diverse Populations* durante el curso académico 2024/2025, en la *Dominican University* (DU), Chicago (USA), en el marco del acuerdo de colaboración firmados entre la UCO y la DU. Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por, el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Erasmus+ de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, ERUATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012, por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Dotación de la beca.

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el curso 2024/2025, se determinará en función del país de destino, de acuerdo con lo detallado en el Anexo I de esta Convocatoria.

Página 1 de 7

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==		



- Orgánica GA.AM.PM.24.01 - SEPIE BECAS 24/25 KA131HED
 - Económica (483.03) / Funcional (422D000)
 - Importe: 25.810 €
- Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización, financiará la matrícula del curso de formación del personal que resulte seleccionado, mediante una ayuda por participante que se abonarán directamente a la institución de destino en los términos del artículo trece según lo establecido en el convenio de colaboración citado anteriormente.
 - El coste del curso se detraerá de la ayuda directa mencionada en el apartado anterior, y se realizará conforme a lo establecido en el convenio de colaboración entre las dos instituciones.
 - Orgánica GA.AM.02.03.01 – PLAN PROPIO FOMENTO INTERNACIONALIZACIÓN
 - Económica (482.07) / Funcional (422D000)
 - Importe: 9.000 €
 - La ejecución de estas ayudas tendrá una fecha máxima de justificación de 31 de julio de 2026.
 - Las ayudas, en todo caso, no pretenden cubrir todos los gastos del personal durante el periodo en el extranjero sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus +.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

- Para ser beneficiario/a de una de las becas de la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Formar parte de la plantilla dotada presupuestariamente de la UCO en el momento de la solicitud y en el momento de realizar la movilidad.
 - Hallarse en situación administrativa de servicio activo.
 - Acreditar un nivel de inglés (**mínimo B2**) de conformidad con los criterios de [política lingüística de la UCO](#).
- No podrá tener la condición de beneficiario/a quien, durante el curso anterior, y sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad para la cual hubieran obtenido y aceptado una beca Erasmus+ en esta misma modalidad de formación.
- El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta convocatoria durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 5. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

- La Comisión de Valoración estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, D^a María del Carmen López de la Torre, jefa de negociado en la ORI y D. Emilio Arjona Crespo, auxiliar administrativo de la ORI, que actuará como Secretario.
- Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Artículo 6. Periodo del disfrute de la beca

La estancia se realizará durante la semana del 24 de mayo al 1 de junio de 2025.

Artículo 7. Criterios de selección

- Los criterios específicos serán los siguientes:
 - Para los cursos internacionales con objetivos de aprendizaje de contenido se valorará la competencia lingüística en la lengua de impartición del curso con el baremo; hasta 1,5: C2:1,5; C1:1; B2: 0,75
 - Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: hasta 7 puntos
 - Cursos de lengua inglesa: 0,01 por hora en curso
 - Cursos de otras lenguas: 0,005 por hora en curso

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==		



2. En caso de empate, se atenderá al criterio de mayor antigüedad en la UCO.
3. Tendrán prioridad las personas solicitantes que no hayan disfrutado de becas o ayudas en convocatorias anteriores.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Se establece un plazo diez días hábiles para realizar la solicitud a partir del siguiente día de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en BOUCO.
2. El modelo de solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigidos al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61/>), mediante el procedimiento específico “Programa Erasmus+: Solicitud movilidad del PTGAS (STT)”.

Artículo 9. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del nivel de B2 de inglés o superior.
- b) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados y susceptibles de valoración, que no consten en su currículum formativo, y de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.
- c) Autorización del o de la superior inmediato/a o, en su caso, la Comisión de Servicios firmada por el superior. *

Artículo 10. Procedimiento de selección

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en Internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==		



Artículo 11. Obligaciones del personal seleccionado

1. Las personas beneficiarias deberán, en todo caso:
 - a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
 - b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
 - c) Gestionar su viaje, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.
2. Antes de iniciar la movilidad el/la beneficiario/a deberán realizar las acciones en este punto indicadas, así como entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
 - a) Aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. De no hacerlo se le considerará decaído/a en su derecho.
 - b) Firmar y entregar un ejemplar del convenio de subvención.
 - c) Firmar y entregar un ejemplar del Acuerdo de Formación.
 - d) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales original de la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad, firmada por el Sr. Rector.
 - e) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales justificante de cobertura médica internacionales de uso en el país de destino.
3. Después de la movilidad y en un plazo no superior a 15 días naturales, la persona beneficiaria deberá realizar las acciones en este punto indicadas, así como entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:
 - a) Certificado de Estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida en formato original.
 - b) Realizar el Informe/Cuestionario final en línea (Cuestionario UE) el cual le será activado desde la Oficina de la Oficina de Relaciones Internacionales.
 - c) Justificantes originales (PDF impreso, en su caso) de los desplazamientos de ida y vuelta al destino de la estancia (facturas de billetes de avión y otros títulos de transporte, además de las tarjetas embarque).

Los adjudicatarios/as contarán con el asesoramiento y asistencia del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba en la gestión de esta documentación una vez sea publicada la Resolución de concesión de las becas.

Artículo 12. Derechos de los beneficiarios

La persona beneficiaria tendrá derecho:

- a) A la realización del curso en la Institución de destino y a la percepción de la beca en los términos señalados en los artículos tres y trece de la presente convocatoria, salvo que por causas no imputables a la Universidad de Córdoba este no llegara a realizarse.
- a) Al asesoramiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de la estancia de formación.

Artículo 13. Condiciones de pago

1. El pago de la ayuda se realizará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el/la beneficiario/a, y tras la presentación de los sucesivos documentos justificativos relativos a la movilidad STT.

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==		



- a) Un primer pago, correspondiente al 80% de la ayuda del Programa Erasmus establecida en el anexo I, y al 100% del importe de la matrícula del curso, se abonará una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
 - b) El 20% restante se efectuará tras la estancia y la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con el apartado segundo del artículo once. Una vez realizada la transferencia internacional en moneda extranjera se ajustará la cuantía tras la conversión a euros reflejada en el detalle bancario y el coste de la transferencia.
2. El abono de la matrícula del curso, así como el alojamiento y la manutención gestionada por la institución de destino, se realizará por el beneficiario con anterioridad al comienzo del mismo.
 3. Con objeto de facilitar el abono establecido en el apartado anterior, y una vez recibido el primer pago, la Universidad de Córdoba realizará, en nombre del personal beneficiario, el pago directo a la institución de destino. A tal efecto, le corresponde al personal beneficiario realizar transferencia a la cuenta de la Universidad de Córdoba
 - a. ES16-2100-7435-8322-0008-3052
 - b. Importe: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.435 €),
 - c. Concepto “Dominican U. Pago curso”

Artículo 14. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka-131-curso-2024-25#convocatorias>, excepto la Convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el extracto de la misma y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

1. Será incompatible con la concesión de una beca en el marco de esta convocatoria la previa concesión de una movilidad Erasmus+ STT para su realización durante el curso 2023/2024, independientemente del Servicio de la Universidad de Córdoba que la otorgue.
2. Estas becas son incompatibles con las ayudas a estancias Erasmus+ en las modalidades STT: Staff Week, de formación o estancias formativas que se convoquen en el curso 2024-2025 en el marco de la actual Convocatoria, excepto en el caso que quedaran becas vacantes.
3. Dichas causas de incompatibilidad se apreciarán de oficio por el órgano instructor.

Artículo 16. Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, sus Bases Reguladoras, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas por parte del SEPIE y de la Universidad de Córdoba.

Artículo 17. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Recursos

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/X1nFSG2w==		



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Córdoba, a 7 de abril de 2025

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==			

Anexo I:
FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +

Ayuda Individual (Programa Erasmus)

Grupo de países	País	Importe
<u>Región 12</u>	Estados Unidos	190 € diarios (*)

* Ver artículo 3.3.b)

Ayuda desplazamiento (Programa Erasmus)

Distancias	Desplazamiento estándar
4 000 – 7 999 km (Chicago)	1188 EUR

Ayuda curso (Vicerrectorado Internacionalización – Programa Propio)

Matrícula del curso	900 €
---------------------	-------

Detalle ayuda

Ayuda individual (por 7 días)	1330 €
Desplazamiento	1188 €
Matrícula del curso	900 €
Total	3418 €

Detalle pago a beneficiario

Primer pago. 80% ayuda individual y desplazamiento 100% curso	2.914,40 €
Segundo pago. 20% ayuda individual	503,60 €

Detalle pago a Dominican University (pago directo UCO previa transferencia del beneficiario)

Alojamiento Accommodation (385) / Breakfast and lunch (150)€	-535 €
Matrícula Curso	-900 €
Total	1.435 €

Código Seguro De Verificación:	A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	08/04/2025 18:07:43	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/A12+yoPoCqPT7/XlnFSG2w==			